

**PEDIDO DE COMPRA Nº**

000392

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 SUB GERENCIA ABASTECIMIENTO

27 FEB 2026

Tipo Uso : Consórcio ..... FOLIOS: -5F-  
 Nº: 09129 FIRMA: [Firma]

Dirección Solicitante : AREA DE FERIAS Y MERCADOS  
 Entregar a Sr(a) : NUNEZ FLORES CHRISBELEN JANETT  
 Fecha : 24/02/2026  
 Actividad Operativa : C0046 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 Motivo : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS GUARDIANES DE LOS MERCADOS MODELO Y MAYORISTA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Aj/Obr
2-09	0010	10	023	0047	0041	3000065	5001311

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
899600130362	MANDIL DE JEBE	2.3.1 2.1 1	4.00	UNIDAD

[Firma]  
 Firma del Solicitante

[Firma]  
 SUB GERENCIA ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 Sub Gerencia de Abastecimiento  
 VISTO EL EXP. ....  
 27 FEB 2026  
 Derivese a: .....  
 Para: Su contratación  
 tramite correspondiente  
 Firma: [Firma]



**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	ÁREA DE MERCADOS Y FERIAS
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	C0046 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
<b>DENOMINACION DE LA CONTRATACION</b>	ADQUISICION DE MANDIL DE JEBE

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

*Adquisición de equipos de protección personal para los guardianes de los mercados Modelo y Mayorista.*

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

*Para el uso de los guardianes de los mercados Modelo y Mayorista.*

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

*Mandil de jebe industrial unisex, forro impermeable, color negro, tirantes ajustables, cobertura larga hasta tobillos, protección contra agua y suciedad.*



*Cantidad: 4*

*Unidad de medida: unidad*

*Otras Características: -*

*Tipo de Materiales: jebe o PVC tipo jebe*

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- *Persona natural o jurídica.*
- *Contar con RUC habido y activo.*
- *Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) bien, vigente.*
- *Cuenta Interbancaria - CCI.*
- *No contar con impedimento para contratar con el estado*





<b>V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<i>LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sitio en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm. PLAZO: 03 días hábiles después de la notificación de la Orden de Compra.</i>
<b>VI. CONFORMIDAD</b>
<i>Estará a Cargo de la Oficina de Ferias y Mercados y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada recepción del bien a satisfacción del área usuaria.</i>
<b>VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>
<i>El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.</i>
<b>VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b>
<i>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i>
<b>IX. PENALIDADES POR MORA</b>
<i>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores: Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. Para obras: F = 0.15. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</i>
<b>X. SANCIONES</b>
<i>EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.</i>
<b>XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</b>
<i>EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o</i>





prácticas.

Finalmente, *EL PROVEEDOR* se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

**XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento